



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 041/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. ELIO FIALLO, DEL SERVICIO REGIONAL ENRIQUILLO.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendientes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo

W.M.F.P.

[Handwritten mark]



M.A. 45



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública;

M.A. Lo

W.M.F.P

EA





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología
- Sección de Recursos Humanos

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos



W.M.F.P.

EF



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia
- **División de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
- **Sección de Salud Bucal**

M.A. U

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO TERCERO: Se reubican las funciones de **seguridad militar y seguridad hospitalaria** y se integran dentro de una **estructura de coordinación externa**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

W.M. F.P.

EF





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO CUARTO: Se integran las funciones de la unidad de **Auditoría Médica Interna** y la unidad de **Data Center**, dentro de la **estructura de cargos** de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO QUINTO: Se realizan modificaciones en las unidades consultivas/asesoras siguientes:

- a) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, dependencia de la **Dirección del Hospital**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, y se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.
- c) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.
- d) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología** y se **reubica** bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**.
- e) Se **reubican** los programas clínicos, tales como **TB, VIH, Vacunación**, bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**
- f) Se **integran** las funciones del Departamento de **Estadísticas** (propias de Epidemiología) en la estructura de la **División de Epidemiología**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- g) Se integran los cargos de: **Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicaciones**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO SEXTO: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- a) Se **asigna nivel jerárquico** y se **cambia la nomenclatura** de la unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del art. 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, y de la Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- b) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental, dependencia de la División Administrativa Financiera.
- c) Se **modifica la nomenclatura** y el **nivel jerárquico** del Departamento de Facturación y Auditoría, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, dependencia de la División Administrativa Financiera, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- d) Se **crea la Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la **dependencia** de la **División Administrativa Financiera**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería de los pacientes hospitalizados; se **integran las funciones** de las unidades de Mantenimiento Higiene y Ropería, y de Cocina, dentro de la estructura de **cargos** de la **Sección de Hostelería Hospitalaria**.
- e) Se **asigna nivel jerárquico** a la Unidad de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital.
- f) Se **crea la Sección de Servicios Generales**, bajo la **dependencia** de la **División Administrativa Financiera**, responsable de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, almacén y suministro, y electromedicina.
- g) Se **integran las funciones** de la unidad de **Mantenimiento de Estructura Física** dentro de la **estructura de cargos** de la **Sección de Servicios Generales**.

M.A. L6

W. M. F. P.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- h) Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la **dependencia** la **División Administrativa Financiera**, con el objetivo de garantizar la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas y documentación del hospital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se realizan las siguientes **modificaciones** en unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se **asigna nivel jerárquico** y se **cambia la nomenclatura** a la unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, responsable de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital; se **reubica** bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**.
- b) Se **asigna nivel jerárquico** y se **modifica la nomenclatura** de la unidad de Archivo de Expedientes Clínicos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, **integrando** las funciones de admisión de los pacientes, **dependencia** de la **División de Servicio de Atención al Usuario**.
- c) Se Integran el cargo de: **Analista de Sistemas**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO OCTAVO: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **sustantivas u operativas**:

- M.A 20
- a) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, **dependencia** de la **Dirección del Hospital**.
- b) Se **crea el Departamento Médico**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, con la finalidad de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos, **integrando** las funciones de la **Unidad Médico General** dentro de su estructura de cargos.
- c) Se **crea la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.
- d) Se **asigna nivel jerárquico** y se **modifica la nomenclatura** de la unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, a los fines de integrar las





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

funciones clínicas y patológicas en una misma estructura; se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.

- e) Se **asigna nivel jerárquico** y se **modifica** la **nomenclatura** de la unidad de Imágenes, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, mamografía, tomografía, entre otros; se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.
- f) Se **asigna nivel jerárquico** y se **modifica** la **nomenclatura** de la unidad de Farmacia, integrando las funciones de almacén, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos; se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.
- g) Se **crea** la **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, con la finalidad de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- h) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas**, y se **reubica** bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- i) Se **asigna nivel jerárquico** a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, y se **reubica** bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- j) Se **crea** la **Sección de Salud Bucal**, bajo la **dependencia** del **Departamento Médico**, con la finalidad de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de salud bucal.

ARTÍCULO NOVENO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO DÉCIMO: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo, y la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)



Dr. Efraín Hernández
Director Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo

Visto por:

Dr. Wilkin Manuel Félix Pérez
Director Servicio Regional de Salud Enriquillo



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Página 9 de 9



Organigrama del Hospital Provincial Dr. Elio Fiallo

Servicio Nacional de Salud (SNS)

Servicio Regional de Salud Enriquillo

Dirección del Hospital

Consejo de Administración

Comités

Seguridad

División de Planificación y Desarrollo

Sección de Calidad en la Gestión

División de Epidemiología

Sección de Recursos Humanos

Programas TB / VIH-SIDA / Vacunas



División de Servicio de Atención al Usuario

Sección de Admisión y Archivo Clínico

División Administrativa Financiera

Sección de Contabilidad

Sección de Facturación y Seguros Médicos

Sección de Hostelería Hospitalaria

Sección de Compras y Contrataciones

Sección de Servicios Generales

Sección de Correspondencia

División de Enfermería

División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica

Sección de Diagnóstico e Imágenes

Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos

División de Emergencias y Urgencias

División de Especialidades Clínicas

-Medicina Interna
-Pediatría

División de Especialidades Quirúrgicas

-Cirugía General
-Urología
-Anestesiología
-Ortopedia
-Ginecología

Sección de Salud Bucal

Departamento Médico

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature: W.M.F.P.